

REPUBLICA DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
UNIDAD AMBIENTAL
COM/CUB
Res. N° 122-06

1710



AUTORIZA APLICACIÓN DE CARGO TARIFARIO POR TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS PARA LA LOCALIDAD DE NVA. TOLTÉN Y ESTABLECE PROGRAMA DE MONITOREO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE NVA. TOLTÉN, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE NVA. TOLTÉN, IX REGION.

SANTIAGO, 26 ABR 2006

VISTOS :

Lo dispuesto en la Ley N°18.902, el D.F.L. N°382/88, el DS MINECOM N°167 del 17 de abril del 2000; el D.S. MINSEGPRES N°90/00, norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales; el DS MOP 221/06; y la Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República.

El DS MINECOM N° 320, de 30 de noviembre de 2005, que aprueba formulas tarifarias de Aguas Araucanía S.A.

La Resolución COREMA IX Región, Ex N° 126 del 20 de Julio de 2005.

El Oficio SISS Ord N° 407, de 3 de marzo de 2003, que establece el Procedimiento de Autorización Aplicación Tarifaria de Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas (P.T.A.S.), modificado por el Oficio Ord. SISS N° 1187, de 16 de julio de 2003.

El Oficio Ord. SISS N° 1056, de 19 de junio de 2003, que establece el procedimiento de fiscalización de PTAS, modificado por el Oficio Ord. SISS N° 1259, de 28 de julio de 2003.

El Oficio Ord. SISS N° 1199, de 18 de julio de 2003, sobre suspensión de cobro tarifario, modificado por Oficio Ord SISS N°2904, de 12 de noviembre de 2003.

El Oficio Ord. SISS N° 609, de 7 de abril de 2004, que instruye criterios de fiscalización para tratamiento de lodos generados en P.T.A.S.

Resolución de la DGA N° 662, de 9 de noviembre de 2004, que otorga caudal de dilución al 64,8 m³/s en el Río Nueva Toltén.

La Presentación de Aguas Araucanía S.A., de 13 de abril de 2006, en virtud de la cual se solicita la autorización de cobro tarifario por tratamiento de aguas servidas para la localidad de Nueva Toltén.

El Acta de Fiscalización SISS, N° 00931, de 18 de abril de 2006.

CONSIDERANDO:

Que a la Superintendencia de Servicios Sanitarios corresponde ejercer la Fiscalización de los prestadores de

Servicios Sanitarios, pudiendo al efecto otorgar la autorización de la aplicación del cargo tarifario por tratamiento de aguas servidas y establecer el programa permanente de monitoreo a aplicarse a las Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas.

Que, con fecha 13 de abril de 2006, Aguas Araucanía S.A. solicitó la autorización de cobro tarifario para la localidad de Nueva Toltén por el tratamiento de Aguas Servidas y la aprobación del Programa de Monitoreo de su efluente.

Que, la aplicación de dicho cargo tarifario se autoriza para el servicio efectivamente prestado, a contar de la fecha de la inspección por parte de esta Superintendencia, conforme lo dispuesto en el Ord SISS N° 1187/03.

Que, esta Superintendencia inspeccionó la P.T.A.S. de Nueva Toltén, con fecha 18 de abril de 2006, y por tanto, la aplicación del cobro tarifario se autoriza desde esta fecha, conforme se indicó en el Acta SISS N° 00931, de la misma fecha.

Que, durante dicha fiscalización se constató la operación normal de funcionamiento de la P.T.A.S., la laguna de aireación, la laguna de sedimentación y cámara de contacto. Sin perjuicio de ello, se pudo constatar que en la PTAS las cámaras de registros, posteriores a la cámara de contacto, se encontraban con niveles de agua cercanas a la superficie, por tanto no había una descarga continua del efluente al río Toltén.

Que, considerando lo anterior, Aguas Araucanía S.A. debe solucionar dicha observación, a través de las medidas y en el plazo que estipule esta Superintendencia.

Que, las concesionarias sanitarias están obligadas a garantizar la continuidad y calidad de los servicios de públicos sanitarios concesionados, quedando el cobro tarifario sujeto a suspensión, de acuerdo a lo instruido en los Oficios SISS Ord N° 1199/03 y N° 2904/03.

RESUELVO:

1421
SUPERINTENDENCIA N° _____ / EXENTA.

1. **AUTORIZASE** la aplicación de cobro tarifario por el tratamiento de las aguas servidas para la localidad de Nueva Toltén, que tributan a la P.T.A.S. de Nueva Toltén de Aguas Araucanía S.A., desde 18 de abril del 2006, conforme lo indicado en la parte considerativa de esta Resolución.
2. **ORDENASE** a Aguas Araucanía S.A. las siguientes medidas, que deberán realizarse en un plazo no mayor a 30 días corridos desde la fecha de la presente resolución:
 - Levantar la cota de descarga de la cámara de contacto.
 - Realizar un estudio topográfico para analizar los niveles y la cota del eje hidráulico del río Toltén.
 - Llevar un registro diario (cada dos horas) de los niveles de agua de las cuatro cámaras de registros ubicadas después de la cámara de contacto.
 - Proponer e implementar otras medidas, de forma tal que asegure la descarga continua, ante todo evento, del efluente al río Toltén.

El no cumplimiento de estas instrucciones será causal de suspensión del cobro tarifario.

3. **ESTABLÉCESE**, el programa de monitoreo para la descarga de la planta de tratamiento de aguas servidas, correspondiente a un sistema de Laguna Aireada y laguna de sedimentación, de Aguas Araucanía S.A., de la localidad Nueva Toltén perteneciente a la Comuna de Nueva Toltén, ubicada en la IX Región.
4. El programa de monitoreo de la calidad del efluente consistirá en un seguimiento de indicadores físicos, químicos y bacteriológicos conforme a lo que a continuación se detallada:
- 4.1 Muestreo: Se realizará al efluente de la planta, en la cámara o dispositivo ubicado antes que el efluente sea dispuesto al río Toltén, definido por las siguientes coordenadas U.T.M.:
- Norte: 5.661,35 Km
Este: 657,60 Km
Dátum WGS 1956
- 4.2 Parámetros a controlar en el efluente de la planta de tratamiento. En tabla N°1 se fijan los parámetros a controlar en el efluente de la planta de tratamiento de aguas servidas, el tipo de muestra que debe ser tomada y la frecuencia de muestreo.

Tabla N°1

Punto muestreo	Parámetros	Unidad	Muestreo	Frecuencia (N°/mes)
Afluente	DBO ₅	mg/L	Compuesto	1
	SST	mg/L	Compuesto	1
	Nitrógeno Total	mg/L	Compuesto	1
	Fósforo Total	mg/L	Compuesto	1
	Aceites y Grasas	mg/L	Compuesto	1
Efluente	DBO ₅	mg/L	Compuesto	2
	SST	mg/L	Compuesto	2
	Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/L	Compuesto	2
	Fósforo Total	mg/L	Compuesto	2
	Aceites y Grasas	mg/L	Compuesto	2
	Poder Espumógeno	mm	Compuesto	2
	CF	NMP/100 mL	Puntual	4
	TCE	mg/L	Compuesto	1
	TCM	mg/L	Compuesto	1
	pH	Unidad	Puntual	1
	T°	°C	Puntual	1
	Q medio	L/s	Compuesto	1
	VDM	m ³ /mes	Acumulativo	1
	Q máximo diario	m ³ /d	diario	1

Variables Operacionales	Unidad	Frecuencia
Consumo de Energía y/o combustible	Kwh – L.	Mensual
Generación de residuos (lodos)	m ³	Mensual
Consumo de Cloro	L- Kg	Mensual
Notas:		
Para el caso de los muestreos compuestos, éstos deben ser de 24 hrs. continuadas.		

- a) **Muestras puntuales:** Se deberá extraer una muestra puntual, en cada día de control, durante el período de descarga del efluente, para los parámetros pH, Temperatura y coliformes fecales, para el parámetro coliformes fecales, éstas deberán efectuarse en las horas de máximo caudal diario.
- b) **Muestras compuestas:** Se deberá preparar una muestra compuesta, proporcional al caudal descargado en un período de 24 horas correspondiente a un día de control, cada muestra compuesta deberá estar constituida por muestras puntuales tomadas cada una hora, con registro de caudal. En cada muestra compuesta se determinará los parámetros indicados en la tabla como compuestos.
- c) **Metodología de medición de caudal:** Se deberá realizar en una cámara de medición y con un caudalímetro con registro diario, según lo dispone el numeral 6.3.2. ii. del D. S. MINSEGPRES N°90/00.
- d) El efluente de la P.T.A.S. Nueva Toltén., descargados al Río Toltén, deberá cumplir con los límites máximos establecidos en la Tabla N° 2 del artículo 1, numeral 4.2.1, del D.S. MINSEGPRES N°90/00.

4.3. Obtención de las muestras:

Obtención de las muestras: Las muestras deben cumplir con lo establecido en la Norma Chilena 411, referida a Calidad de agua – Muestreo - Parte 10/Of. 2005: "Guía para el muestreo de aguas residuales".

La metodología a utilizar en el análisis de los parámetros señalados, será la establecida en las Normas Chilenas Oficializadas Serie NCh 2313 "Aguas Residuales – Métodos de Análisis", del Instituto Nacional de Normalización, INN.

4.4. Días de Control: Corresponderá al concesionario determinar los días en que efectuará el control para dar cumplimiento a la frecuencia determinada en los puntos anteriores.

5. La evaluación del efluente se realizará mensualmente y para determinar su cumplimiento se aplicarán los criterios de tolerancia establecidos en el artículo 1 numeral 6.4.2. del DS 90/00 del MINSEGPRES.

Los controles directos efectuados por esta Superintendencia serán considerados como parte integrante de la referida evaluación.

6. Según la Res. SISS N°1527/01, para verificar del cumplimiento de los límites de emisión máximos establecidos en esta Resolución, esta Superintendencia sólo aceptará los resultados del análisis de las muestras del efluente tratado realizados por Laboratorios acreditados por el Instituto Nacional de Normalización, INN.
7. Aguas Araucanía S.A. deberá informar todos los resultados obtenidos de las muestras analizadas por laboratorios acreditados por el INN y que cumplan con los requisitos que dispone esta Resolución de Monitoreo, conforme lo instruye el Oficio ORD SISS N° 1056/03
8. Los resultados del autocontrol deberán informarse conforme lo instruye el Oficio Ord SISS N° 1419, de 8 de agosto de 2005, que instruye el Protocolo de Intercambio de Información relacionado con el proceso de control de PTAS.

Aguas Araucanía S.A. deberá dar cumplimiento a este Programa de Monitoreo a partir de la fecha de esta Resolución.

El primer informe de monitoreo del autocontrol deberá remitirse antes del día 25 del mes siguiente al mes monitoreado, indicando el código único que se asignará a esta PTAS.

9. La presente autorización, no exime a Aguas Araucanía S.A. de su obligación de mantener la calidad del efluente y descargar los mismos en condiciones tales que no causen impacto ambiental adverso; en caso contrario, esta Superintendencia exigirá a la concesionaria sanitaria, tomar las medidas necesarias para terminar con la contaminación generada, sin perjuicio de las acciones que puedan tomar otros Organismos Estatales.

10. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en los numerales anteriores, será considerado como infracción en los términos del Artículo 11 inciso 1º de la Ley 18.902, pudiendo dar lugar a la aplicación de las sanciones que dicha disposición contempla.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE


AEP/LHH

Distribución:

Destinatario: Aguas Araucanía S.A. Fax: 45- 207402
Unidad Ambiental, SISS
División de Fiscalización
Ilustre Municipalidad de Nva. Toltén
Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de La Araucanía
Departamento de Salud Ambiental del Ministerio de Salud
CONAMA IX Región de La Araucanía
DGA
Oficina Regional SISS, IX Región.


MAGALY ESPINOSA SARRIA
Superintendente de Servicios Sanitarios
Suplente